



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas . . . . . 300

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... 375

Particulares, anual ptas... 450

Núm. suelto corriente, 5,00  
" " atrasado, 9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 5 de febrero de 1979

Núm. 16

## Administración Central

### MINISTERIO DE ECONOMIA

ORDEN de 24 de enero de 1979, sobre fijación de los tipos de interés de la financiación de las viviendas. ("Boletín Oficial del Estado" número 27, de 31 de enero de 1979).

Excelentísimos señores:

El artículo 26 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, establece que el Ministerio de Economía fijará los tipos de interés y los plazos de amortización y período de carencia de los préstamos base que concedan las Entidades financieras privadas.

Teniendo en cuenta las condiciones generales de tipo de interés y plazo de los mercados financieros relativos a la financiación de la vivienda, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Los préstamos base para la financiación de la vivienda, que se regula en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, sobre política de viviendas concedido por los bancos inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, en la cuantía señalada en el artículo 22 del referido Real Decreto, serán computables en el porcentaje de efectos especiales del coeficiente de inversión.

Asimismo tendrán la consideración de préstamos de regulación especial los otorgados por las Cajas de Ahorros Confederadas y la Caja Postal de Ahorros

con igual finalidad y dentro de los mismos límites.

Segundo. — Los préstamos bases, a que se refiere el número anterior, que concedan los bancos privados y las Cajas de Ahorros, devengarán el 11 por 100 de interés anual.

El plazo de amortización de los citados préstamos base cuando se trate de préstamos base al promotor, será de doce años más dos de carencia, contados a partir de la concesión del mismo.

Cuando se trate de préstamos base directo al adquirente no habrá período de carencia.

Tercero. — La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 24 de enero de 1979. — Abril Martorell.

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Coordinación y Programación Económicas, Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía.

338

## Administración Provincial

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. número 163/24/78

"Comercio de la Piel"

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, para el Sector de "Comercio de la Piel", y

RESULTANDO: Que con fecha 2 de enero de 1979, tiene entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio y demás documentación complementaria, suscrito por las partes el 24-11-1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Asimismo con fecha 2 de enero de 1979, fueron remitidas a esta Delegación los impresos hojas estadísticas normalizadas del mismo, modelos I y IV, en los que se hace constar que los incrementos salariales convenidos superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y que en cuanto a su distribución, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, así como lo establecido en el artículo 7.º del mismo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y por el artículo 12.º de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende, a disponer en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo

objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo 7.º y 5.2 del Real Decreto-Ley, de 25 de noviembre, y lo determinado, en su caso, en el artículo 10.º del mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial para el Sector de "Comercio de la Piel", suscrito en 24-11-78, por las representaciones de empresarios y trabajadores, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3 y en el artículo 7.º y 10.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla de salarios de este Convenio, suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberá notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. — Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de los empresarios en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. — Disponer la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el registro correspondiente.

Así lo acuerdo y firmo, en Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la piel que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como a las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día primero de octubre de 1978, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º *Denuncia y prórroga.* — Este Convenio se considerará prorrogado en sus propios términos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de sus partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que tengan establecidas las empresas para sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio Colectivo, de tal manera que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Art. 6.º *Absorción y compensación.* — Las presentes mejoras comprendidas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengán otorgando las empresas, estimadas éstas en su conjunto.

Art. 7.º *Garantía "ad personam".* — Se garantizarán las situaciones personales que globalmente e cedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde resulta que si la Delegación Provincial de Trabajo en el ejercicio de las facultades que por Ley le vienen dadas no aprobare alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo reconsiderarse todo su contenido.

Art. 9.º *Período de prueba.* — Las admisiones del personal, se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba variable para las diversas categorías, según especifica y regula el artículo 22.º de la Ordenanza y que para el personal mercantil propiamente dicho se fija en un mes.

Art. 10.º *Ceses y plazo de preaviso.* — El personal que desee cesar al servicio

de la empresa, deberá preavisar a ésta con el plazo de quince días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario correspondiere a los días que falte para completar el período de preaviso, pudiéndose detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

Art. 11.º *Reposición de prendas.* — A los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas en manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Art. 12.º *Vacaciones.* — Todo el personal, cualquiera que sea su categoría laboral que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Art. 13.º *Licencias retribuidas.* — La duración de la licencia retribuida por ocasión de matrimonio del trabajador será de quince días naturales.

La duración del resto de las licencias y permisos retribuidos será la que establecen la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio y la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 14.º *Jornada y horario.* — La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Art. 15.º *Enfermedad.* — Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

a) En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, el personal comprendido en el régimen de la misma, la empresa completará las prestaciones hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

b) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización

de ciento ochenta días, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacerle la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Art. 16. *Antigüedad.* — El personal comprendido dentro del campo de aplicación del presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un cinco por ciento sobre el salario total del Convenio, sin límite de tiempo.

Para el cómputo de antigüedad se estará a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 38 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 17. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de verano (18 de julio) y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de un mensualidad del haber total.

Art. 18. *Participación en beneficios.* — Para favorecer al personal se mantiene la concesión de la gratificación en función de ventas o beneficios, la que no podrá ser inferior al importe de una mensualidad, constituida por el total de la retribución que el productor venga percibiendo, de acuerdo con lo pactado en este Convenio.

Art. 19. *Salarios.* — Las tablas de salarios, serán las que figuran como anexo número 1 del presente Convenio.

Art. 20. *Revisión.* — El 1.º de mayo de 1979, se procederá a revisar la tabla de salarios que figura en el anexo de este Convenio, observándose para ello los siguientes criterios:

1.º En el supuesto de que exista un tope salarial establecido por pacto entre las fuerzas económicas y sociales y que tenga incidencia en el presente Convenio, se aumentará el tanto por ciento correspondiente desde mayo a diciembre y en forma proporcional en relación con el tope establecido.

2.º En el supuesto de que no exista el tope salarial referido en el número anterior, se procederá a incrementar la tabla de salarios en forma también proporcional de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumo de los doce meses anteriores a la revisión.

3.º En ambos casos se reunirá la Comisión Paritaria, a fin de fijar el incremento correspondiente para fijar los incrementos que correspondan a partir de 1 de mayo de 1979.

Art. 21. *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la interpretación y aplicación de

este Convenio, así como de la revisión prevista en el artículo 20, se crea una Comisión Paritaria formada por la representación empresarial y que recaen en don Severiano de Hoyos Casén, don José María Arrizabalaga y don Asurio Herrero Prieto; y por la representación de los trabajadores don Luis Diez Cilleuelo, don José Manrique Arija, de C. G. T.—Independiente, y doña Rosario Juan Cantero le U. G. T.

Firmas ilegibles.

#### ANEXO NUM. 1

##### Tabla de salarios

	Pesetas mes
Jefe de Personal ... ..	28.600
Jefe de Ventas ... ..	28.600
Jefe de Compras ... ..	28.600
Encargado de establecimiento	27.560
Viajante ... ..	27.560
Dependiente mayor de 25 años	26.000
Dependiente entre 22 a 25 años	24.250
Ayudante de 20 y 21 años... ..	21.250
Ayudante de 18 y 19 años... ..	19.250
Dependiente mayor ... ..	28.600
Aprendiz de 3.º y 4.º año ... ..	12.563
Aprendiz de 1.º y 2.º año ... ..	8.250
Oficial Administrativo ... ..	26.000
Auxiliar Administrativo de 18 y 19 años ... ..	19.250
Auxiliar Administrativo ma- yor de 20 años ... ..	21.250
Aspirante Administrativo de 16 y 17 años ... ..	12.563
Auxiliar Caja 16 y 17 años ...	12.563
Auxiliar Caja 18 y 19 años ...	19.250
Auxiliar Caja 20 y 21 años ...	21.250
Auxiliar Caja 22 a 25 años ...	24.250
Auxiliar Caja más de 25 años	26.000

141

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Eutiquio y don Eduardo Bermejo Grijalbo, vecinos de Palenzuela (Palencia), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de 13,60 l/seg. a derivar del río Arlanzón en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al riego de una superficie de 20 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas del río mediante arqueta comunicada con las aguas.

Equipo de aspiración formado por grupo motobomba portátil.

Riego final por equipo móvil de riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 19 de enero de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

193

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de Palencia y su partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 137/78, seguidos a instancia de "La Piña de Campos Industrial, S. A.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra la empresa "Trueba y Pinedo", en situación de rebeldía, que tuvo su último domicilio conocido en Vitoria, calle San Prudencia, núm. 8-3.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al representante legal de la entidad demandada, para que el día quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar la prueba de confesión judicial bajo juramento indecisorio, acordada como diligencias para mejor proveer, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin causa justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

334

**Juzgados de Distrito****PALENCIA**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 931-78, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 230 pesetas.

Registro D. Común 11.<sup>a</sup>, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.<sup>a</sup>, 10 pesetas.

Expedición de 9 despachos, D. C. 6.<sup>a</sup>, 450 pesetas.

Cumplimiento de 9 despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 225 pesetas.

Mutualidad judicial, 790 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 300 pesetas.

Indemnizaciones a los perjudicados, 39.452 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Dietas y locomoción, 350 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 43.107.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas cuarenta y tres mil ciento siete pesetas, de cuya cantidad es responsable José López de Magalhaes.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días al condenado José López de Magalhaes, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

177

**PALENCIA**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por daños con el número 1116-78, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 230 pesetas.

Registro disposición común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.<sup>a</sup>, 10 pesetas.

Expedición de despachos D. C. 6.<sup>a</sup>, 300 pesetas.

Cumplimiento de despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 250 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 42.333 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 45.183.

Asciende la anterior tasación a las figuradas cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesetas, de cuya cantidad es responsable José Lauradas Díaz.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días al condenado José Lauradas Díaz, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

231

**PALENCIA**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por daños con el número 735-78 pesetas, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 230 pesetas.

Registro disposición común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.<sup>a</sup>, 20 pesetas.

Expedición de despachos D. C. 6.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Cumplimiento de despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 200 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 7.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Derechos de perito, 1.000 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 10.540.

Asciende la anterior tasación a las figuradas diez mil quinientas cuarenta pesetas, de cuya cantidad es responsable Serafin Oliveira.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días al condenado Serafin Oliveira de Sousa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

233

**PALENCIA**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mérito, se ha puesto sentencia, con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto el presente juicio de cognición número 67-78, seguido a instancia de don Hermógenes Bello Prieto, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcáitia, frente a don Teodoro Antón Curiel, mayor de edad, casado, domiciliado en Medina de Río seco, sobre reclamación de 26.222 pesetas.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el demandante don Hermógenes Bello Prieto y en su representación por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Teodoro Antón Curiel, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de 26.222 pesetas, el interés legal del 4 por 100 de esa suma desde la interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera.

196

**BAÑOS DE CERRATO***Cédula de notificación y vista*

En el juicio de faltas que bajo el número 48/78, se tramita en este Juzgado a instancia de Jesús Carmelo Blanco Fernández, contra Andrés del Caño Alfageme, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa Judicial, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 120 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 4.240 pesetas.

Multa impuesta, 1.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 975 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 448 pesetas.

D. C. 4.<sup>a</sup>, 1.330 pesetas.

Reintegros del juicio, 290 pesetas.  
Ejecución de sentencia, 30 pesetas.  
Tasación de costas, 150 pesetas.  
Total S. E. u O. 8.718 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas ocho mil setecientas diez y ocho pesetas que corresponde satisfacer al condenado Andrés del Cano Alfageme. — Baños de Cerrato, a veintinueve de enero de 1979.—J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista en forma por término de tres días al referido condenado que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

277

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Anuncio del segundo Concurso-subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1978, se anuncia el siguiente segundo Concurso-subasta:

1.º OBJETO DEL CONTRATO.—Es objeto de este contrato la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento del Cuartelillo de la Policía Municipal.

2.º TIPO DE LICITACION. — Se señala el de 2.387.352 pesetas a la baja.

3.º PLAZO DE EJECUCION. — Seis meses a contar desde la adjudicación definitiva.

4.º PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto al público en la Sección 1.ª, de la Corporación, durante el plazo de admisión de proposiciones.

5.º GARANTIAS. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores será de 47.747 pesetas, y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario será con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

6.º PRESENTACION DE PLICAS.— En la Secretaría General de la Corporación durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece, en dos sobres cerrados, lacrados y precintados conforme a las siguientes normas: a) El

sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el segundo Concurso-subasta, para reforma y acondicionamiento del Cuartelillo de la Policía Municipal", y se subtitulará "Referencias" e incluirá una Memoria de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del pliego de condiciones. b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo y se subtitulará "Oferta Económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concreta el tipo económico de su postura:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., núm..., provisto del D.N.I. n.º..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar: 1. Que solicita su admisión al segundo Concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el "Boletín Oficial del Estado" núm..., de fecha..., para contratar la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento del Cuartelillo de la Policía Municipal. 2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. 3. Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional y de aquellos otros exigidos en el pliego de condiciones. 4. Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas, sobre el tipo de licitación. 5. Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones. Fecha y firma.

7.º APERTURA DE PROPOSICIONES. — a) Primer período, sobre subtitulado "Referencias", se efectuará en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones. b) Segundo período, sobres subtitulados "Oferta económica", se efectuará en la Casa Consistorial, a la hora y día que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 29 de enero de 1979. — El Secretario (ilegible).

335

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de

Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Felicísimo Becerril Roldán.

319

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Autilla del Pino 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Felicísimo Becerril Roldán.

319

### AYUELA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ayuela 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Timoteo Fernández.

331

### AYUELA

#### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuela 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Timoteo Fernández.

332

## GRIJOTA

## EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Grijota 29 de enero de 1979. — El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

318

## GRIJOTA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

325

## LA PERNIA

## EDICTO

Don Julián González Llorente, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de un establecimiento público destinado a "Bar", a emplazar en carretera comarcal Burgos-Potes, sin número.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pernía 22 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

194

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que la cobranza en período voluntario del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de 1979, tendrá lugar desde el día 15 de febrero al 16 de marzo, ambos inclusive del actual, en la oficina recaudatoria municipal, sita en la calle del General Franco, número 53.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerles efectivos en la oficina recaudatoria indicada del 17 al 31 de marzo, ambos inclusive de 1979, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que harán efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose a su cobro por la vía de apremio.

Podrán efectuarse los pagos por medio de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Melgar de Yuso 3 de enero de 1979. — El Alcalde, Eladio Azpeleta.

31

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 31 de enero de 1979. — El Alcalde, Constantino Mayordomo.

326

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poza de la Vega 31 de enero de 1979. — El Alcalde, Priscilo Gutiérrez.

320

## RESPENSA DE LA PEÑA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Respensa de la Peña 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Mariano de Lera Levas.

321

## RESPENSA DE LA PEÑA

## EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Respensa de la Peña 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Mariano de Lera Levas.

322

## TABANERA DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tabanera de Valdavia 30 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

327

## TABANERA DE VALDAVIA

### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tabanera de Valdavia 30 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

328

## TORQUEMADA

### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Torquemada 31 de enero de 1979. — El Alcalde, Francisco García.

329

## VALDERRABANO

### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valderrábano 30 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

333

## VALDERRABANO

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón

municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrábano 30 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

330

## VENTA DE BAÑOS

*Concurso público para contratar la conservación del alumbrado público de Venta de Baños*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1978, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — La conservación del alumbrado público de Venta de Baños.

2.º PRECIO MAXIMO. — DOSCIENTAS CUARENTA MIL pesetas anuales (240.000 ptas.).

3.º PLAZO. — La prestación objeto de este servicio se realizará por un año, prorrogables por períodos iguales.

4.º PAGOS. — Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas con cargo a los créditos de los presupuestos ordinarios.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en las oficinas municipales durante las horas de despacho al público.

6.º GARANTIA PROVISIONAL. — Para participar en el concurso: SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas (7.200 ptas.).

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — Que prestará el adjudicatario, el seis por ciento del precio de adjudicación definitiva.

8.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la conservación del alumbrado público de Venta de Baños", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta al día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ..... Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre pro-

pio (o en representación de .....), hace constar:

1. Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Venta de Baños, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., para contratar la conservación del alumbrado público de Venta de Baños.

2. Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas (7.200 pesetas).

4. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5. Propone como precio el de ..... pesetas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

..... a ..... de ..... de 1979.

El licitador,  
(Firma)

9.º DOCUMENTOS. — Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

10. APERTURA DE PLIEGOS. — La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, a las doce horas del día siguiente hábil, a transcurridos diez días desde la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 25 de enero de 1979. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

232

## VILLATURDE

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 30 de enero de 1979. — El Alcalde, Angel Ramos.

323

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

#### EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se hace saber que desde el día siguiente hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes de los Montes "Las Regueras" P.-3140 y "Majada y Vallelas-fuentes" P.-3064, bajo las siguientes bases:

**TIPO DE LICITACION.** — Para el P.-3140 base 7.560, índice 15.120 pesetas. Para el P.-3064 base 7.740, índice 15.480 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Un año para cada uno de los aprovechamientos.

**FORMA DE PAGO.** — El precio del remate se hará efectivo en los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva.

**GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — La provisional será el 4 por 100 del tipo de licitación, es decir, 3.024 y 3.090 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del precio de remate, respectivamente.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.** — Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados por quien lo estime oportuno.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Las plicas con arreglo al modelo inserto al final y con los documentos que señala el artículo 30, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en horas de Oficina.

**APERTURA.** — Se realizará la apertura de las plicas al día siguiente hábil, al en que termine el plazo de los veinte de presentación, en el local de la sede de la Entidad que se señale, a las diecisiete horas de la tarde.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

#### MODELO DE LAS PROPOSICIONES:

Don ....., mayor de edad, de estado ....., residente en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones y del anuncio de la subasta para el aprove-

chamiento de ....., aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... del día ....., anunciado por ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Celadilla del Río 16 de enero de 1979.

—El Presidente, David Lozano Martín.

135

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

#### SINDICATO DE RIEGOS

##### Edicto - Convocatoria

Para general conocimiento de todos los partícipes regantes de esta Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta, se hace saber: Que el día 11 (domingo) del próximo mes de febrero del corriente año, a las once de la mañana en primera convocatoria y en segunda a las doce del mismo día, se celebrará Asamblea General ordinaria, en el Salón de Actos de Saldaña, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación si lo mereciere de lo tratado en Asambleas Generales anteriores, indicando acuerdos definitivamente aprobados.
- 2.º—Cuentas de ingresos y gastos realizados en el año 1977.
- 3.º—Cuentas de ingresos y gastos realizados en el año 1978.
- 4.º—Cobros pendientes de los años 1974, 1975 y 1976.
- 5.º—Presupuesto de ingresos y gastos para 1979.
- 6.º—Estudio de las propuestas de obras que hagan los regantes.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Saldaña 20 de enero de 1979.—El Presidente, P. S. M. el Secretario (ilegible).

**AVISO.** — Durante quince días antes de la celebración de la Asamblea, y durante las horas de oficina, todo regante podrá examinar las cuentas de ingresos y gastos del año 1978 y anteriores.

163

### NOTARIA DE DON VICTOR HORNILLOS GONZALEZ

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE FINCAS RUSTICAS

Jesús Ibarlucea Rodríguez. Tutor del incapacitado Andrés Ibarlucea Rodrí-

guez. Debidamente autorizado por el Consejo de Familia, pongo en conocimiento de cuantas personas a quienes pudiera interesar, que el día 15 de febrero de 1979, a las once horas, tendrá lugar en la Notaría de don Víctor Hornillos González, de esta capital, calle Teniente Velasco, número 13-2.º, la subasta pública de las fincas rústicas, sitas en Cardenosa de Volpejera, que a continuación se describen:

1.ª Finca núm. 12, de la hoja 3, dedicada a cereal secano, linda al N. camino Alto y las fincas números 7, 8 y 11 de Daniela Estébanez y otros respectivamente; S. finca número 13-1 de Sagrario Ibarlucea; E. fincas del término municipal de Villamuera de la Cueva y O. arroyo de Guadanin. Superficie nueve hectáreas, noventa y cuatro áreas y seis centiáreas.

2.ª Finca número 31, hoja 4, de cereal secano, limita N. arroyo de la Sapa; S. camino de la Ermita; E. arroyo y O. arroyo de la Sapa. Superficie seis hectáreas, veintiuna área y treinta y cinco centiáreas.

3.ª Finca 3, de la hoja 5, cultivo cereal secano, linda N. carretera Paredes a Villanueva; S. fincas excluidas de concentración; E. fincas excluidas de concentración y O. carretera Paredes a Villanueva. Superficie una hectárea, siete áreas y sesenta centiáreas.

4.ª Finca lagar, con bodega subterránea, en extramuros, que mide dieciséis metros cuadrados (no consta número), linda oriente, bodega Eduardo Cuesta; Mediodía, camino la Ermita; Poniente, carretera Paredes y N. Camillo.

En referida subasta no se admitirán posturas inferiores a diez mil pesetas, a partir de la cantidad global de dos millones setecientos cincuenta y siete mil pesetas, correspondientes al precio de ciento sesenta mil pesetas hectárea.

La titulación de las fincas antes descritas, se encuentra a disposición de quienes deseen examinarla, en la Notaría a que antes se ha hecho referencia.

Para tomar parte en la subasta que se anuncia, deberá depositarse previamente en la Notaría citada, la cantidad de veintisiete mil quinientas setenta pesetas, equivalente al 10 por 100 del valor global.

Palencia a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — J. Ibarlucea.

302